



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2020-A-MPH-BCA

Bambamarca, 19 de febrero de 2020

VISTOS:

La Carta N° 077-2020-MPH-BCA/GM/GAF, de fecha 05.02.2020 y el Informe N° 130-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 13.02.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y -Distritales son los Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en tal sentido, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, por lo que las competencias y funciones específicas municipales, deben cumplirse en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, cuyas competencias y funciones están prescritas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, dicha autonomía debe entenderse acorde con lo establecido por la Ley de Bases de la descentralización, la misma que en su Artículo 8° prescribe que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20°, señala que son atribuciones del Alcalde: numeral 5) "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, la cual señala que se debe presentar el informe final de inventario físico de los bienes muebles estatales y el acta de conciliación del patrimonio contable hasta el mes de marzo del 2020;

Que, con Carta N° 077-2020-MPH-BCA/GM/GAF (MAD N° 848671), de fecha 05 de febrero de 2020, el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas - Gerente de Administración y Finanzas, solicita la conformación de la Comisión de Inventario - Año 2020, proponiendo quede establecida de la siguiente manera:

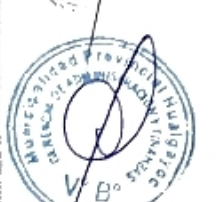
- Presidente : MG Elmer Alberto Chavarri Rojas - Gerente de Administración y Finanzas.
- Miembro : CPC. José Práxedes Vásquez Gonzales - Sub Gerente de Contabilidad.
- Miembro : Ing. Lenin Tirado Salazar - Sub Gerente de Logística.
- Facilitador : CPC. Juan Pablo Silva Cruzado - Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares

Que, del **respeto al principio de legalidad**, se tiene que la Administración Pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras)-, se encuentra inexorablemente sujeta al Principio de Legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24) del Artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que, mediante Informe N° 0130-2020-MPH-BCA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica opina se declare procedente la conformación de la Comisión de Inventario - Año 2020, establecida de la siguiente manera:

Expediente N° 861263
 MAD
 BAMBAMARCA - LCA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



- Presidente : MG Elmer Alberto Chavarri Rojas - Gerente de Administración y Finanzas.
- Miembro : CPC. José Práxedes Vásquez Gonzales - Sub Gerente de Contabilidad.
- Miembro : Ing. Lenin Tirado Salazar - Sub Gerente de Logística.
- Facilitador : CPC. Juan Pablo Silva Cruzado - Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares

Por lo que, conforme a las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Inventario de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca - Año 2020, la misma que queda establecida de la siguiente manera:

- Presidente : MG Elmer Alberto Chavarri Rojas - Gerente de Administración y Finanzas.
- Miembro : CPC. José Práxedes Vásquez Gonzales - Sub Gerente de Contabilidad.
- Miembro : Ing. Lenin Tirado Salazar - Sub Gerente de Logística.
- Facilitador : CPC. Juan Pablo Silva Cruzado - Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a cada uno de los Integrantes que conforman la Comisión de Inventario - Año 2020 y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc que tengan injerencia en la presente Resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

*“Juntos lograremos la transformación
de Bambamarca”*